



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CAJAY

“Comprometidos para Servir”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°009-2022-MDC/GM

EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO DENOMINADO: MEJORAMIENTO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL Y SUS VIAS DE ACCESO EN LA LOCALIDAD DE CAJAY- PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°010-2022-MDC/CS-1

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de obra del proyecto denominado: **MEJORAMIENTO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL Y SUS VIAS DE ACCESO EN LA LOCALIDAD DE CAJAY- PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH**, que celebra de una parte la **Municipalidad Distrital de Cajay**, con RUC N°20166604347, con domicilio legal en la Av. Pedro Aguirre S/N Plaza de Armas – Cajay – Huari - Ancash, representada por su gerente Municipal, el **Ing. YURI ALVAREZ GUERRA**, identificado con DNI N°10193596, designado mediante resolución de Alcaldía N°048-2022-MDC/AL de fecha 02 de febrero de 2022 y con delegación de funciones mediante la resolución de Alcaldía N°049-2022-MDC/AL de fecha 02 de febrero de 2022, en adelante **LA ENTIDAD** y de otra parte el **CONSORCIO ZAUR**, con domicilio en la **Av. Centenario Nro. 1221 Urb. Centenario, distrito de Independencia, provincia de Huaraz, departamento de Ancash**, con correo electrónico **corporaciontamimport@gmail.com**, debidamente representado con su Titular Gerente, Don. **LUIS JAIME PINEDA UGARTE**, identificado con DNI Nro. 72095157, en adelante **EL CONTRATISTA**; conformados por las empresas:

- a) **INVERSIONES ZAUR S.A.C.**, con RUC Nro. **20604211213**, con domicilio legal en la Av. Centenario Nro. 1221 Urb. Centenario, distrito de Independencia, provincia de Huaraz, departamento de Ancash, inscrita en la Ficha N°11313694, Asiento N°A0001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Huaraz, debidamente representado por su Titular General, **LUIS JAIME PINEDA UGARTE**, identificado con DNI Nro. 72095157, con una participación del **veinticinco (25%) de las obligaciones y utilidades del presente contrato.**
- b) **CORPORACION TAMI IMPORTADORA E.I.R.L.**, con RUC Nro. **20608744798**, con domicilio legal en la Mza. P Lote. 8 urb. Villasol, distrito de Huaraz, provincia de Huaraz, departamento de Ancash, inscrita en la Ficha N°11333763, Asiento N°A00001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Huaraz, debidamente representado por su Titular Gerente, **LIVER LIVIANO ARAUJO UGARTE**, con DNI Nro. 72114990, con una participación del **diez (10%) de las obligaciones y utilidades del presente contrato.**
- c) **'CONSTRUCTORA ANAID' E.I.R.L.**, con RUC Nro. **20407836872**, con domicilio legal en la Av. Fitzcarrald Nro. S/N (Frente al vivero de los italianos), distrito de San Luis, provincia de Carlos F. Fitzcarrald, departamento de Ancash, inscrita en la Ficha N°11090331, Asiento N°A00001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Huaraz, debidamente representado por su Titular Gerente, **HUGO LUIS CARBAJAL MARTINEZ**, con DNI Nro. 09638432, con una participación del **sesenta y cinco (65%) de las obligaciones y utilidades del presente contrato.**

En concordancia a lo establecido en los artículos 438° y 446° de la Ley General de Sociedades (Ley 26887), para efectos del contrato del servicio mediante el contrato asociativo de Consorcio, **CONSORCIO ZAUR** se compromete a realizar la ejecución de la obra en conjunto y fijan el domicilio para efectos de notificación durante la ejecución contractual en la **Av. Centenario Nro. 1221 Urb. Centenario, distrito de Independencia, provincia de Huaraz, departamento de Ancash**, asimismo “**LOS CONSORCIADOS**” acuerdan que para efectos tributarios el presente contrato deberá tener contabilidad y facturación independiente y designan a la empresa **INVERSIONES ZAUR S.A.C.**, con RUC Nro. **20604211213**; quien tiene a su cargo la contabilidad independiente y facturación correspondiente por conceptos

CONSORCIO ZAUR

Luis Jaime Pineda Ugarte
REPRESENTANTE COMÚN
DNI N°: 72095157



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJAY

"Comprometidos para Servir"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



de adelantos, valorizaciones, liquidaciones y otros concernientes al objeto del contrato.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 20 de junio de 2022, el comité de selección, adjudicó la buena pro del proceso de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°010-2022-MDC/CS-1**, para la contratación de la EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO DENOMINADO: **MEJORAMIENTO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL Y SUS VIAS DE ACCESO EN LA LOCALIDAD DE CAJAY- PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH**, al **CONSORCIO ZAUR**, cumpliendo esta con los requisitos exigidos en las bases integradas, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

Se consintió la buena pro del procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°010-2022-MDC/CS-1**, el 20 de junio de 2022.

Que, con fecha 01 de julio de 2022, El CONTRATISTA **CONSORCIO ZAUR**, presentó los documentos para el perfeccionamiento del contrato, quedando expedito para la firma del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO DENOMINADO: **MEJORAMIENTO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL Y SUS VIAS DE ACCESO EN LA LOCALIDAD DE CAJAY- PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH**

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 1,814,883.83 (Un millón ochocientos catorce mil ochocientos ochenta y tres con 83/100 soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en periodos de valorización MENSUAL, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente el saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIOS**, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

EL CONTRATISTA señala que su número de CCI **002-37500265450101848** del BANCO CRÉDITO DEL PERÚ -BCP.

VALORIZACIONES:

La forma de las valorizaciones y facturas de pago, será preparado por **EL CONTRATISTA** en coordinación con el supervisor.

VALORIZACIONES MENSUALES:

La valorización es la cuantificación económica de los avances físicos contratados y/o ejecutados; tienen el carácter de pagos a cuenta toda vez que es en la liquidación donde se define el monto total de la obra y el saldo a cancelar.

CONSORCIO ZAUR

Janiel
Luis Jaime Pineda Ugarte
REPRESENTANTE COMÚN
DNI N°: 72095157



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJAY

“Comprometidos para Servir”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



Los Metrados de obra ejecutados serán formulados conjuntamente por el residente e inspector o supervisor de la obra, para lo cual ambos deben constituirse a la obra y personalmente medir los avances por cada partida, luego de la cual el inspector o supervisor formula la valorización. Si **EL CONTRATISTA** no se presenta para valorización conjunta con el inspector o supervisor este la efectuará.

El inspector o supervisor revisará los Metrados durante el periodo de aprobación de la valorización.

Las valorizaciones mensuales, se presentan a la entidad una vez aprobado por el inspector o supervisor, durante los cinco (05) primeros días contados a partir del primer día hábil del mes siguiente a la ejecución de los trabajos en un (01) original y una (01) copia, acompañadas según el caso por los cómputos métricas resultantes de las mediciones de los trabajos ejecutados hasta la fecha y verificados por el inspector o supervisor.

Para el pago de valorizaciones mensuales se debe presentar según la ficha de valorización de obra, que a continuación se detalla:

APROBACION DE VALORIZACION	
a)	CARATULA DE PRESENTACION.
b)	ÍNDICE.
c)	INFORME DE CONFORMIDAD DE SUPERVISIÓN PARA EL TRAMITE DE PAGO AL CONTRATISTA
1.	Carta de conformidad de pago al contratista.
2.	Resumen de valorización.
3.	Resumen general de valorizaciones.
4.	Valorización
5.	Cálculo de los coeficientes de reajuste.
6.	Resumen de pago al contratista.
7.	Índice unificado de precios (mes de reajuste y mes base).
8.	Curva S.
d)	DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.
1.	Carta de presentación de informe mensual de valorización de obra presentado al Supervisor.
2.	Cuadro resumen de pago al contratista.
3.	Factura emitida por el contratista.
4.	Copia de DNI del representante legal.
5.	Copia del RNP del contratista (de consorciados - de corresponder)
6.	Copia del Contrato de Obra.
7.	Vigencia de Poder del Representante Legal
e)	DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.
1.	Ficha de Identificación de Obra.
2.	Informe del Residente de Obra
3.	Resumen de valorización de obra.
4.	Valorización de obra.
5.	Metrados ejecutados al mes.
6.	Resumen total de pagos a cuenta por valorizaciones de obra.
7.	Curva S.
8.	Situación de la Obra (condición de atraso o adelanto)
9.	Actualización de precios por reajuste.
9.1.	Cuadro resumen de reajustes.
9.2.	Tablas de índices unificados de precios.
9.3.	Cálculo del coeficiente de reajuste “K”.
9.4.	Resumen de amortización adelanto para materiales
9.5.	Amortización de adelantos por insumos
9.6.	Sustento de materiales utilizados en el mes de ejecución
10.	Copia de la Fórmula Polinómica (según Expediente Técnico).
11.	Copia de los índices unificados.
12.	Copias del cuaderno de obra (en físico o digital de corresponder)
13.	Fotografías de cada una de las partidas ejecutadas durante el periodo del informe.

CONSORCIO Z AUR

Luis Jaime Pineda Ugarte
REPRESENTANTE COMÚN
DNI N°: 72095157



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJAY

“Comprometidos para Servir”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



14. Copia de los resultados de los ensayos (diseño de mezcla, mecánica de suelos, ensayos de resistencia a la comprensión de concreto, certificado de calidad de tuberías y accesorios, informe técnico de prueba hidráulica e impacto ambiental) de corresponder.
 15. Calendarios de avance de obra.
 - 15.1. Copia del calendario de avance de obra programado (según bases).
 - 15.2. Calendario de avance de obra programado valorizado y actualizado a la fecha de inicio aprobado por el supervisor (según Expediente Técnico).
 - 15.3. Calendario de obra valorizado acelerado (caso de demora injustificada).
 - 15.4. Calendario de avance de obra valorizado actualizado (caso de ampliación de plazo).
 16. CD del informe en formato de origen, fotos del proceso constructivo de la obra.
 17. Copia del acta de entrega de terreno (de corresponder al primer informe de valorización).
 18. Acta de Inicio de Obra.
- f) **DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA:**
1. Copia de la promesa formal de consorcio notariado.
 2. Copia de la carta de fianza o declaración jurada de retención del 10% como garantía de fiel cumplimiento.
 3. Copia de capacidad libre de contratación emitido por la OSCE (de los consorciados de corresponder)
 4. Copia de la designación del residente de obra.
 5. Copia del compromiso del residente de obra.
 6. Copia de contrato del residente de obra y especialistas participantes en la obra.
 7. Copia Legalizada del certificado de habilidad vigente del residente de obra.
 8. Copia de los pagos de obligaciones del contratista.
 - 8.1. Pago ESSALUD mensualizado y SCTR.
 - 8.2. Pago SENCICO mensualizado.
 - 8.3. Pago CONAFOVICER mensualizado.
 9. Constancia de Permanencia del equipo técnico en la ejecución de la Obra
 10. Cronograma de Permanencia del equipo técnico en la ejecución de la obra
 11. Hechos importantes ocurridos en el mes
 12. Hechos que están alterando el normal desarrollo de la obra
 13. Personal que viene Laborando en la Obra (Técnico Administrativo y Obrero)
 14. Relación de Maquinaria – descripción
 15. Informes Mensuales del Personal Técnico Ofertado.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, **EL CONTRATISTA** tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **ciento cincuenta (150) días calendario**, incluido el equipamiento, montaje hasta la puesta en servicio de la obra, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

ENTREGA DE TERRENO:

LA ENTIDAD, dentro de los quince (15) días siguientes a la firma del contrato, realizará la entrega del terreno de la obra.

El supervisor o inspector designado por **LA ENTIDAD** y/o representante de **LA ENTIDAD** efectuaran la entrega del terreno, quedando a partir de esa fecha y hasta la recepción definitiva de la Obra. Bajo responsabilidad del **CONTRATISTA**, la integridad y custodia del terreno.

DOCUMENTOS PARA LA GESTIÓN

LA ENTIDAD pondrá a disposición de **EL CONTRATISTA** un juego de planos y bases, así como los demás documentos necesarios para la ejecución de la obra, en CDs y en medio

CONSORCIO ZAUR

 Luis Jaime Pineda Ugarte
 REPRESENTANTE COMÚN
 DNI N°: 72095157



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJAY

"Comprometidos para Servir"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



físico; sin embargo, **EL CONTRATISTA** podrá obtener copias adicionales de ser necesario.

PERSONAL CLAVE:

PERSONAL CLAVE	
CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS
RESIDENTE DE OBRA	ING. CIVIL. ROBERTO CARLO SANCHEZ RECUAY
ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	ING. CIVIL. MOISES ARCADIO PAUCAR SANCHEZ
ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO	ING. AMBIENTAL YESENIA KATIA SANCHEZ RONDAN
ESPECIALISTA AMBIENTEAL	ING. AMBIENTAL. MIGUEL ANGEL TARAZONA DAMAZO

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: **S/181,488.38 (Ciento ochenta y un mil cuatrocientos ochenta y ocho con 38/100 soles)**, a través de la **CARTA N°002-2022-CONSORCIO CAUR/LJPU-RC**, donde el consorcio, solicita la retención del 10%, como garantía de fiel cumplimiento del contrato. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que será retenida por **LA ENTIDAD** durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la aprobación de la liquidación final del contrato, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgará un (01) adelanto directo por el diez por ciento (10%) del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el ADELANTO DIRECTO dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos, mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

"LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el **Veinte por ciento (20%)** del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos

CONSORCIO ZAUR

Luis Jaime Pineda Ugarte
REPRESENTANTE COMUN
DNI N°: 72095157



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJAY

“Comprometidos para Servir”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



presentado por el contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de ocho (08) días calendario previo a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de **ocho (08) días calendario** anterior al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante **CARTA FIANZA** y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de El CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

A la terminación de la obra o cuando se considere conveniente por **LA ENTIDAD** y luego de una inspección conjunta entre representantes de la entidad, del supervisor y del **CONTRATISTA**, si no existe observaciones con relación a la calidad y terminación de la obra y estén en funcionamiento todos los sistemas y equipos que lo conforman, se procederá a la recepción, suscribiéndose el Acta correspondiente, en la que se indicará claramente el estado final de la obra. **LA ENTIDAD** podrá disponer la **RECEPCIÓN PARCIAL** de la misma de acuerdo a lo indicado en el numeral 208.15, del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

EL CONTRATISTA proporcionará al Comité de Recepción un juego completo de los planos de replanteo para facilitar la verificación de la culminación de la obra y demás documentos que correspondan, sin perjuicio de su obligación de presentarlo nuevamente en la liquidación de la obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

La planificación de la Gestión de Riesgo en la ejecución de la obra, deberá estar enmarcado en lo dispuesto en cumplimiento con lo dispuesto con la Directiva N°012-2017-OSCE/CD, aprobado mediante Resolución N°014-2017-OSCE/CD, de fecha 09 de mayo de 2017 y modificatorias.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de **LA ENTIDAD** a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de siete (07) años, contados a partir de la conformidad de la recepción total de obra.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

CONSORCIO ZAUR

Luis Jaime Pineda Ugarte
REPRESENTANTE COMUN
DNI N°: 72095157



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJAY

"Comprometidos para Servir"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Asimismo, la Entidad ha considerado otras penalidades según lo establece el artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, las penalidades en tanto por 1000 del monto del contrato, se describe en la siguiente tabla.

Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal del plantel profesional clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	Una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del Supervisor o Inspector de la Obra o algún funcionario de la entidad, según corresponda.
2	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas.	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Supervisor o Inspector de la Obra o algún funcionario de la entidad, según corresponda.
3	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al Supervisor o Inspector de la Obra, impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del Supervisor o Inspector de la Obra o algún funcionario de la entidad, según corresponda.
4	Si el contratista No cumple con proveer con el personal establecido en su propuesta Técnica	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra de forma individual.	Según informe del Supervisor o Inspector de la Obra o algún funcionario de la entidad, según corresponda.
5	Por no implementar medidas de seguridad en obra y protección del medio ambiente (su aplicación corresponde al incumplimiento por parte del contratista a la falta de condiciones de seguridad en el área de trabajo como: señalización de las	Uno por mil (1/1000) del monto del contrato por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor o Inspector de la Obra o algún funcionario de la entidad, según corresponda.

CONSORCIO ZAUR

Luis Jaime Pineda Ugarte
 REPRESENTANTE MUN
 DNI N°: 72095157



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJAY

"Comprometidos para Servir"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



	áreas de desplazamiento del personal que labora y de los transeúntes, delimitación de las áreas de trabajo, colocación de señalizaciones preventivas visuales y auditivas, mitigación de los agentes contaminantes del ambiente durante la ejecución de los trabajos. Que son necesarios para mantener la seguridad y salud de los trabajos y población afectada durante la ejecución de la obra).		
6	Si el contratista no realiza las pruebas y ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones.	Uno por mil (1/1000) del monto del contrato por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor o Inspector de la Obra o algún funcionario de la entidad, según corresponda.
7	Por no contar los trabajadores con los respectivos implementos de seguridad a fin de evitar accidentes y brindar la seguridad suficiente a los trabajadores y público en general. (su aplicación corresponde al incumplimiento por parte del contratista a la falta de implementación de equipos de seguridad personal a sus trabajadores como: casco, guantes, chalecos, uniforme, zapatos., lentes, mascarillas y otros equipos que resulten necesarios su utilización por parte del trabajador para la ejecución de determinadas partidas.	Uno por mil (1/1000) del monto del contrato por cada día de incumplimiento.	Según informe del Supervisor o Inspector de la Obra o algún funcionario de la entidad, según corresponda.
8	Por presentar valorizaciones de obras y/o metrados no ejecutados (sobre -valorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que ocasionen pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización presentada.	Según informe del Supervisor o Inspector de la Obra o algún funcionario de la entidad, según corresponda.
9	Si el contratista ejecuta adicionales de obra sin contar con la aprobación de la entidad.	1 UIT por ocurrencia	Según informe del Supervisor o Inspector de la Obra o algún funcionario de la entidad, según corresponda.
10	Si el residente de obra no permanece en la obra, según establece en el Artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Supervisor o Inspector de la Obra o algún funcionario de la entidad, según corresponda.
11	Si el contratista no presenta la reprogramación de sus trabajos cuando el supervisor lo requiera como consecuencia del atraso en el cumplimiento del cronograma vigente.	Uno por mil (1/1000) del monto del contrato por cada día de incumplimiento.	Según informe del Supervisor o Inspector de la Obra o algún funcionario de la entidad, según corresponda.

CONSORCIO ZAUR

Luis Jaime Pineda
REPRESENTANTE
DNI N°: 7209519



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJAY

"Comprometidos para Servir"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



12	Por negarse a entregar el cuaderno de obra al solo requerimiento de la entidad	0.5 UIT por ocurrencia	Según informe del Supervisor o Inspector de la Obra o algún funcionario de la entidad, según corresponda.
13	Si el contratista no cumple con entregar el calendario programado valorizado adecuado a la fecha de inicio de plazo contractual. El plazo de entrega será de 48 horas y se contabilizará a partir del cumplimiento de las exigencias indicadas en el artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La multa es por cada día de atraso en la presentación.	Uno por mil (1/1000) del monto del contrato por cada día de incumplimiento.	Según informe del Supervisor o Inspector de la Obra o algún funcionario de la entidad, según corresponda.
14	Si el contratista no presenta las valorizaciones a la entidad dentro de los plazos estipulados en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. y otros documentos e informes especiales en los plazos fijados por el área usuaria.	Uno por mil (1/1000) del monto del contrato por cada día de incumplimiento.	Según informe del Supervisor o Inspector de la Obra o algún funcionario de la entidad, según corresponda.
15	Si el contratista presenta valorizaciones de obra, incompletos de acuerdo a los requerimientos mínimos solicitados por la Entidad.	Uno por mil (1/1000) del monto del contrato por cada día de incumplimiento.	Según informe del Supervisor o Inspector de la Obra o algún funcionario de la entidad, según corresponda.
16	Por no mantener en cartel de obra en buenas condiciones desde el inicio de obra hasta su recepción	Uno por mil (1/1000) del monto del contrato por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor o Inspector de la Obra o algún funcionario de la entidad, según corresponda.
17	Cuando el contratista no cumpla con los lineamientos establecidos en la resolución ministerial N° 239-2020-MINSA y modificatorias, así como el equipamiento de los elementos para la implementación del plan para la vigilancia, prevención del COVID-19; y/o la Ausencia del profesional de seguridad y salud.	1 UIT por cada día de incumplimiento.	Según informe del Supervisor o Inspector de la Obra o algún funcionario de la entidad, según corresponda.

El procedimiento para la aplicación de penalidades será el siguiente:

Informe del supervisor de obra, del tipo de penalidad a aplicar de forma sustentada y documentada, la cual será dirigida al área usuaria.

El área usuaria cuantifica y comunica al órgano encargado de contrataciones para la aplicación de la penalidad.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

CONSORCIO ZAU

Luis Jaime Pineda Cuarte
REPRESENTANTE COMÚN
DNI N°: 72095157



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJAY

“Comprometidos para Servir”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Para el caso de las multas consideradas estarán eximidos de la penalidad en los siguientes casos:

- Por fallecimiento Del profesional propuesto.
- Por enfermedad que impide la permanencia Del profesional debidamente sustentado con la documentación que certifique la atención médica, prescripción médica y todo lo referente a su asistencia médica sea en un Hospital, Clínica o Centro de Salud.
- Despido del profesional por disposición de la Entidad.
- Por invalidez permanente, debidamente acreditado por los organismos correspondientes.
- Solicitud de cambio del profesional por disposición de la Entidad.
- Cambio del profesional cuando el inicio de la obra se haya postergado por más de 60 días entre el otorgamiento de la buena pro.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Quando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte

CONSORCIO ZUR

Luis Germán Pineda Ugarte
REPRESENTANTE COMÚN
DNI N°: 72095187



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJAY

“Comprometidos para Servir”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: AV. PEDRO AGUIRRE S/N, PLAZA DE ARMAS DE CAJAY, DISTRITO DE CAJAY, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: AV. CENTENARIO NRO. 1221 URB. CENTENARIO, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH

A través del presente contrato, **EL CONTRATISTA** autoriza que, durante la etapa de ejecución contractual, hasta el pago final, se notifique vía correo electrónico **corporaciontamimport@gmail.com**

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes suscriben el presente contrato por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Cajay a los cinco (05) días del mes de julio de 2022.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJAY

Ing. **Yuri Alvarez Guerra**
DNI N° 10193696
GERENTE MUNICIPAL

“LA ENTIDAD”

CONSORCIO ZAUR

Ing. **Jaime Pineda Ugarte**
REPRESENTANTE COMÚN
DNI N°: 72095157

“EL CONTRATISTA”